

**6892** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo letra «X», de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos, para su utilización por la entidad mercantil «Citifin España EFC, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito presentado por don José Aguado Linaza, en nombre y representación de la entidad mercantil «Citifin España, EFC, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcobendas, avenida Europa, 19, parque empresarial «La Moraleja», y código de identificación fiscal número A-28182111; Teniendo en cuenta:

Primero.—Que las entidades «Citibank España, Sociedad Anónima», y «Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación», han venido utilizando hasta la fecha, para instrumentar sus operaciones de financiación a comprador de bienes muebles, el modelo de contrato letra «Y», de financiación a comprador de bienes muebles, aprobado por Resolución de este centro directivo de 16 de noviembre de 1994.

Segundo.—Que la entidad arriba mencionada —en unión de la entidad «Citibank España, Sociedad Anónima»— solicitó, en escrito de 23 de junio de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de 15 de noviembre de 1982, la aprobación del anexo I que adjuntaba, por el que se introducían ciertas modificaciones respecto del anterior anexo I, que acompañaba al modelo de contrato letra «Y», ya aprobado para su utilización por las mencionadas entidades por la Resolución arriba reseñada.

Tercero.—Que por Resolución de esta Dirección General de 22 de septiembre de 1997 se acordó no aprobar el anexo I al modelo de contrato presentado por las razones que en la misma se indicaban.

Cuarto.—Que, mediante escrito de 22 de octubre último, don José Aguado Linaza en la representación arriba mencionada de «Citibank España Sociedad Anónima», solicitó nuevamente la aprobación de las modificaciones introducidas en el anterior anexo I al modelo «Y», destinado a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, una vez subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en la citada Resolución de 22 de septiembre de 1997.

Quinto.—Que en informe de 18 de noviembre último, emitido por el Registrador central de Venta a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación, de acuerdo con el precepto arriba citado.

Sexto.—Que por nueva resolución de este centro directivo de 21 de enero último se requirió a las entidades «Citibank España, Sociedad Anónima» y «Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación», la aclaración de determinados extremos en relación con la solicitud últimamente presentada.

Séptimo.—Que, por último, en escrito de 4 de febrero último don José Aguado Linaza ha solicitado la autorización del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles letra «X», que acompaña para su utilización exclusivamente por la entidad «Citifin España, EFC, Sociedad Anónima», en unión de sus anexos I y II, destinados, respectivamente, a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, y al cuadro de amortización del préstamo, con la particularidad de que este último anexo únicamente tendrá utilización en los casos en que la operación tenga más de sesenta cuotas y no haya espacio material suficiente para su consignación en el anverso del contrato.

Esta Dirección General, en base a las consideraciones precedentes, ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la entidad «Citifin España, EFC, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como sus anexos I y II, destinados a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, y al cuadro de amortización de préstamo, respectivamente, cuyo modelo de contrato se identificará con la letra «X» —que habrá de reflejarse, asimismo, en la parte superior, derecha, del modelo que se acompaña—.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 18 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo X aprobado por la D.G.R.N. (16/11/94) A

Mod.: Y
Ej. 4 (Registro Central)
Registro de Reserva de dominio
Prohibición de disponer
(N.º Cp.)

Comprador

Form fields for Buyer: Apellido 1.º, Apellido 2.º, Nombre

Domicilio

Localidad

Provincia

N.I.F.

Fiador/es

N.I.F.

Apellido 1.º

Domicilio

Apellido 2.º

Nombre

Apellido 1.º

Domicilio

Apellido 2.º

Nombre

Financiador:

y representación D.

con poder otorgado ante el Notario de

Vendedor

Objeto a Financiar

Marca

y en su nombre

D.N.I.

con fecha

quien no interviene en este acto

Modelo

N.º Fabricación o Chasis

Matrícula

Precio de la Compraventa (Valor al contado)

Ptas.

Desembolso Inicial

Ptas.

Préstamo de Financiación: Importe nominal del préstamo

Ptas.

Comisiones y Gastos:

Comisión Apertura (sobre Nominal)

% Al contado

Ptas.

Aplazado

Ptas.

Gastos Suplidos / Corretaje

Ptas.

Ptas.

Cancelación Anticipada (sobre Cap. Póte.)

Ptas.

Ptas.

Intereses por Aplazamiento

meses al

% nominal anual T.A.E.

% Ptas.

Importe total del Préstamo

Ptas.

Reconocimiento de Deuda: Por tanto, el comprador reconoce deber al financiador la cantidad de Ptas.

que se pagarán en

plazos

de Ptas.

cada uno, con

los vencimientos que mas abajo se detallan y que se domicilia en la Entidad:

Calle o plaza y número:

Localidad

Provincia

N.º Cuenta

Plan de Amortización del Préstamo:

Vcto. Importe Capital Intereses Cap. Póte. Vcto. Importe Capital Intereses Cap. Póte. Vcto. Importe Capital Intereses Cap. Póte.

Por consiguiente, con fecha

Date selection box

deberá quedar terminado el pago.

Los abajo firmantes, conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales que figuran al dorso de este Contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En

En

En

Fecha

Fecha

Fecha

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiador

El Fedatario

Presentación

Inscripción

Presentación stamp box

Inscripción stamp box

Crédito España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. Sociedad Unipersonal...

T.A.E. calculado conforme a la fórmula que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular 14/1990 del 7 de Septiembre del Banco de España...

### Condiciones Generales

**1) Prestatarios**

Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

**2) Fiaadores**

El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) principal(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiadore entenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio del mismo.

**3) Desembolso Inicial**

El Comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmente la consumación de la compra.

**4) Seguro**

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiadore hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiadore, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

**5) Mora en el Pago**

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudore incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedore, pudiendo el Financiadore exigirle el abono del interés mensual del 2,50 % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

**6) Incumplimiento**

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos a que se hacen referencia en el epígrafe **Reconocimiento de Deuda**, facultará al Financiadore para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiadore la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiadore en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

**7) Pago anticipado**

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al periodo de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización.

Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar en poder de su tenedore los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

**8) Prohibición de enajenar**

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiadore.

**9) Reserva de dominio**

Se entiende conferido el dominio al Financiadore, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedore a plazos.

**10) Autorización de Pago**

El Comprador autoriza al Financiadore a entregar el importe del préstamo al Vendedore, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

**11) Obligaciones en caso de Embargo**

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiadore.

**12) Entrega del documento contractual**

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiadore tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

**13) Otras Cláusulas**

**a) Honorarios, Gastos e Impuestos.** Son de cuenta del Comprador, los honorarios devengados por la intervención de este Contrato por Agente Mediador Oficial, en su caso, así como los gastos y tributos de todas clases, presentes o futuros, que se deriven del presente contrato. Así mismo, serán de cuenta del Comprador, los honorarios de Procurador y Letrado y costas judiciales aun cuando la sentencia judicial no contuviese pronunciamiento expreso sobre su pago.

**b)** En cualquier supuesto de reclamación judicial de cantidad por el Financiadore y a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre liquidez y exigibilidad de la obligación vendida a efectos del despacho de ejecución, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por el Financiadore por medio de sus Aporados, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día de cierre. En su virtud, será título bastante para ejercitar la acción ejecutiva la presentación de esta Póliza original, intervenida por fedatario público, acompañada de certificación en la que dicho fedatario acredite la conformidad de la misma con los asientos de su Libro Registro y la fecha de éstos, y la aportación de otro certificado expedido por el Financiadore del saldo que resulte a cargo del Prestatario. En dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Financiadore, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudore y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en esta Póliza por las partes.

**c) Perfección e Intervención.** Las partes de común acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 1.262, párrafo 2.º, del Código Civil consideran que Madrid es el lugar de perfección del Contrato, y solicitan, en su caso, la intervención del presente Contrato por Agente Mediador Oficial.

El presente Contrato quedará perfeccionado y, en consecuencia, surtirá plenos efectos, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Código de Comercio, desde el momento en que sea firmado por el Financiadore.

**d) Jurisdicción.** Para cuantas controversias se deriven del presente Contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudieran corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid en la medida en que dicho sometimiento sea válido al tiempo del ejercicio de la acción de que se trate.

**e) Variación de domicilios.** El Comprador y el Fiador se obligan a notificar al Financiadore cualquier cambio de domicilio que realicen, a fin de que éste pueda hacerles llegar las comunicaciones correctamente.

**f) Comisiones y gastos a cobrar.** El Financiadore podrá adeudar al Comprador, además, en concepto de Comisiones y Gastos los importes que correspondan, cuando se produzcan los hechos que se reflejan en el Epígrafe A-III-2.º Créditos y Préstamos, Comisiones posteriores a la formalización de la operación de las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes que se entregan en este acto y en su caso la comisión por reclamación de cuotas impagadas.

**g) Fórmula para el Cálculo de Intereses.** El importe absoluto de los intereses devengados, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses de cada cuota} = CP \times \frac{\text{TIN}}{100 \times k}$$

dónde: CP = Es el capital pendiente en cada periodo

TIN = Tipo de interés nominal anual

k = El número de veces que se cobra la cuota durante un año

Honorarios:	
Derechos de arancel .....	_____
Suplidos .....	_____
	_____
I.V.A. ....	_____
TOTAL .....	_____

DILIGENCIA: Con fecha de .....de.....del .....se ha consumado la compra de .....

Marca .....cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiadore.



Anexo I

**Anexo al Contrato de Financiación a Comprador de Bienes Muebles  
Modelo Y Número**

**Datos Personales de otro Comprador (Si lo hubiere)**

Apellido 1.º o Razón Social	Apellido 2.º	Nombre
-----------------------------	--------------	--------

Domicilio

Ayuntamiento Provincia N.I.F.

**Datos Personales de otro Comprador (Si lo hubiere)**

Apellido 1.º o Razón Social	Apellido 2.º	Nombre
-----------------------------	--------------	--------

Domicilio

Ayuntamiento Provincia N.I.F.

**Datos Personales de otro Feador (Si lo hubiere)**

Apellido 1.º o Razón Social	Apellido 2.º	Nombre
-----------------------------	--------------	--------

Domicilio

Ayuntamiento Provincia N.I.F.

**Datos Personales de otro Feador (Si lo hubiere)**

Apellido 1.º o Razón Social	Apellido 2.º	Nombre
-----------------------------	--------------	--------

Domicilio

Ayuntamiento Provincia N.I.F.

**Otro/s Objeto/s**

Vehículo Automóvil	Marca	Modelo	Chasis	Matrícula	Valor al contado
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			
.....	.....	.....			

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a En a En a  
de de de de de de  
El/los Comprador/es El/los Feador/es El Financiador El Fedatario

Citifin España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. Sociedad Unipersonal - Avda. de Europa, 19 - P. E. La Moraleja - 28108 Alcobendas (Madrid). R.M. de Madrid el 14-8-87.  
 T. 2.166 general 1.539, Sección 3.º del Libro de Societades, F. 37, H. 12.770, N.I.F. A-28182111. Registro de Entidades de Financiación de la Dirección General de Política Financiera con el n.º 9.



Anexo II

**Cuadro de amortización del Contrato de Financiación a Comprador de Bienes Muebles  
Modelo Y Número**

Vcto.	Importe	Capital	Intereses	Cap. Pdte.	Vcto.	Importe	Capital	Intereses	Cap. Pdte.	Vcto.	Importe	Capital	Intereses	Cap. Pdte.
-------	---------	---------	-----------	------------	-------	---------	---------	-----------	------------	-------	---------	---------	-----------	------------

Citifin España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. Sociedad Unipersonal - Avda. de Europa, 19 - P. E. La Moraleja - 28108 Alcobendas (Madrid). R.M. de Madrid el 14-8-87, T. 2.166 General 1.539, Sección 3.ª del Libro de Sociedades, F. 37, H. 12.770, N.I.F. A-28182171. Registro de Entidades de Financiación de la Dirección General de Política Financiera con el n.º 9.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En	a	En	a	En	a
de	de	de	de	de	de
El/los Comprador/es		El/los Feador/es		El Financiadore	El Fedatario

**6893** RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil, se acuerda publicar la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad durante el segundo semestre de 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del vigente Reglamento del Registro Civil,

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad correspondiente al segundo semestre de 1997.

Madrid, 2 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

*Relación que se cita, con expresión de apellidos y nombre, nacionalidad invocada y fecha de la concesión*

Enus, Richard John. Apátrida. 7 de julio de 1997.  
 Qara, Abeer. Arabia Saudí. 7 de julio de 1997.  
 Ambrusso, Norma Irene. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 Arroyo, Hugo Roberto. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 Avendaño, José Rodolfo. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 Bolívar Díaz, Mariela Silvina. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 Brecciaroli, Beatriz Haydee. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 Huergo, Carlos María. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 Manzano Córdoba, Adolfo. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 Martorelli, Miguel Ángel. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 Scalabroni, Marisa Sandra. Argentina. 7 de julio de 1997.  
 S'Agostino Aquino, Thomas-Alberto. Brasileña. 7 de julio de 1997.  
 Da Silva Leitao, Jaqueline. Brasileña. 7 de julio de 1997.  
 Rezende Aquino, Marcia Taciana de. Brasileña. 7 de julio de 1997.  
 Dos Reis, Lidia Perpetua. Caboverdiana. 7 de julio de 1997.  
 Santana, Teodoro Manuel. Caboverdiana. 7 de julio de 1997.  
 Capka, Miloslav. Checoslovaca. 7 de julio de 1997.  
 Arancibia Ves, Luis Armando. Chilena. 7 de julio de 1997.  
 Cabezas Herrera, María Cristina. Chilena. 7 de julio de 1997.  
 Huenchual Colipe, Miguel Onofre. Chilena. 7 de julio de 1997.  
 Marín Adasme, María Mercedes. Chilena. 7 de julio de 1997.  
 Parra González, Leonel Patricio. Chilena. 7 de julio de 1997.  
 Ves Alarcón, Eulogia Mercedes. Chilena. 7 de julio de 1997.  
 Qiao, Wei. China. 7 de julio de 1997.  
 Arboleda Lenis, Rosa del Carmen. Colombiana. 7 de julio de 1997.  
 Arboleda Sánchez, Luz Stella. Colombiana. 7 de julio de 1997.  
 Cruz Molina, Gloria Liliana. Colombiana. 7 de julio de 1997.  
 Escobar Urrea, Edna Constanza. Colombiana. 7 de julio de 1997.  
 Londoño Pozdniakova, Aliona. Colombiana. 7 de julio de 1997.  
 Tamayo Olarte, Teresa. Colombiana. 7 de julio de 1997.  
 Vega Bautista, Bárbara. Colombiana. 7 de julio de 1997.  
 Vescance González, Jorge Enrique. Colombiana. 7 de julio de 1997.  
 Baro Valera, Mercedes. Cubana. 7 de julio de 1997.  
 Bayes Cáceres, Jorge Carlos. Cubana. 7 de julio de 1997.  
 Brito Rodríguez, Yohanka-Yamillet. Cubana. 7 de julio de 1997.  
 Navarro Valdivia, Pablo Antonio. Cubana. 7 de julio de 1997.  
 Pérez León, José Isaac. Cubana. 7 de julio de 1997.  
 Pérez Sánchez, Eloísa María. Cubana. 7 de julio de 1997.  
 Torres Verdecia, Emelina. Cubana. 7 de julio de 1997.  
 Alburquerque Risk, Felipe. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Almanzar Ramos, Minerva. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Álvarez de Minaya, Rafaela Altigracia. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Andújar González, Primitiva Arelis. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Cabrera, Blanca Iris. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Feliz Feliz, Altigracia. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Hernández Fernández, Yolanda Altigracia. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Jesús Debut, Carlos Manuel de. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 León, Niurka Maribel de. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Lirianos Rojas, Águeda Marina. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Pockels Pérez, Rosario Angelina. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Romero de los Santos, Brígida Anatalia. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Romero García, José Benjamín. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Tapia de Pérez, Daisy Mercedes. Dominicana. 7 de julio de 1997.  
 Abrigo, Nancy D. Filipina. 7 de julio de 1997.  
 Bayhonan Mabuto, Adela. Filipina. 7 de julio de 1997.  
 Gonzales, María Theresa. Filipina. 7 de julio de 1997.  
 Toro, Laurent Georges Patrick. Francesa. 7 de julio de 1997.

Nsang Nkulu Asangono, Matilde. Guineana. 7 de julio de 1997.  
 Oyono Ele Mbang, Paulino. Guineana. 7 de julio de 1997.  
 Rivera Ocampo, Xenia Maribel. Hondureña. 7 de julio de 1997.  
 Ahtazaz, Ahmad. India. 7 de julio de 1997.  
 Arjandas Sadhwani, Indru. India. 7 de julio de 1997.  
 Arjandas Sadhwani, Dilip. India. 7 de julio de 1997.  
 Mansukhani, Kamal Rewachand. India. 7 de julio de 1997.  
 Naraindas Chugani, Shashi. India. 7 de julio de 1997.  
 Shemaeli, Mansour. Iraquí. 7 de julio de 1997.  
 Agranati, Shlomo. Israelí. 7 de julio de 1997.  
 Castiglioni Méndez, Matilde. Italiana. 7 de julio de 1997.  
 Ruggieri, Mario. Italiana. 7 de julio de 1997.  
 Kannari Umei, Toru. Japonesa. 7 de julio de 1997.  
 Giries Zarour, Fadi Samir. Jordana. 7 de julio de 1997.  
 Zarour, Claudia. Jordana. 7 de julio de 1997.  
 Boutros Ibrahim, Therese. Libanesa. 7 de julio de 1997.  
 Bennase, Nisrine. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 Boullalene, Omar. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 Chentouf, Soodia. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 Danino Benzaquen, Jacob. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 El Baqqali, Mounir. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 El Baqqali, Houria. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 El Baqqali, Bilal. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 El Ghafki, Jamal. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 Kajjal, Fatiha. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 Merroun, Zohra. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 Tachfin, Boutahar. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 Taj, Toufik. Marroquí. 7 de julio de 1997.  
 Eguia Hernández, Óscar Emilio. Mejicana. 7 de julio de 1997.  
 Gibaja Núñez, Iván. Mejicana. 7 de julio de 1997.  
 Comfort Okonkwo, Nwando. Nigeriana. 7 de julio de 1997.  
 Nawaz Naz, Mohammad. Pakistaní. 7 de julio de 1997.  
 González de Báez, Abdona. Paraguaya. 7 de julio de 1997.  
 Aguirre Gago, Amparo Nivia. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Alva León, Roger Hildebrando. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Arias Cabezas, Luisa Carmina. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Flórez Tenorio, Wenceslao. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Gutiérrez Rivera, Elizabeth Angélica. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Morey Zumaeta, Vidy Karina. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Paz Benavides, Marcos Raúl. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Reategui Gorriti, Erlinda del Carmen. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Rodríguez Paredes, Nelda Justa. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Rubio Zavaleta, Niriam Marilu. Peruana. 7 de julio de 1997.  
 Anes Ferreira, José Augusto. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Costa Borges, Rosa Helena. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Esteves Martins, María Marieta. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Maires de Oliveira, María de Fátima. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Menezes Gomes, Miguel. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Pires, María Augusta. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Silva, Adelina da Assuncao. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Trinchete, María Zulmira. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Vaz de Oliveira, María Luisa. Portuguesa. 7 de julio de 1997.  
 Ioan Condor, Remus. Rumana. 7 de julio de 1997.  
 Dierauer, Markus. Suiza. 7 de julio de 1997.  
 Ruckstuhl Wirz, Amandus. Suiza. 7 de julio de 1997.  
 Aydogan, Ugur. Turca. 7 de julio de 1997.  
 Colantonio Berio, Eriverto Mario. Uruguaya. 7 de julio de 1997.  
 Malvar Méndez, Víctor Máximo. Uruguaya. 7 de julio de 1997.  
 Marquisio Cáceres, Mariela. Uruguaya. 7 de julio de 1997.  
 Díaz Vázquez, Isaías de Jesús. Venezolana. 7 de julio de 1997.  
 Leonardi Oropeza, Magali Janine. Venezolana. 7 de julio de 1997.  
 Leonardi Oropeza, Marianela. Venezolana. 7 de julio de 1997.  
 Martín Villar, María Pilar. Venezolana. 7 de julio de 1997.  
 Rodríguez, Yubiri del Carmen. Venezolana. 7 de julio de 1997.  
 Rosa Cano, Germán de la. Venezolana. 7 de julio de 1997.  
 Mbidi Makitu, José Manuel. Zaireña. 7 de julio de 1997.  
 Adjou, Hakim. Argelina. 11 de julio de 1997.  
 Arrambide Olascoaga, María. Argentina. 11 de julio de 1997.  
 Arrambide Olascoaga, Florencia. Argentina. 11 de julio de 1997.  
 Attwell de Crevatin, Mariana. Argentina. 11 de julio de 1997.  
 Brochero Brizuela, Raúl Sixto. Argentina. 11 de julio de 1997.  
 Cinosi del Sastre, Verónica Paula. Argentina. 11 de julio de 1997.  
 Fratty, Nancy Marcela. Argentina. 11 de julio de 1997.  
 González, Griselda María Angeles. Argentina. 11 de julio de 1997.  
 Lima Pujadas, Mariano Ventura. Argentina. 11 de julio de 1997.  
 Lucchesi, Juan Luis. Argentina. 11 de julio de 1997.